



CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIEN MUEBLE

Contrato de adquisición de bienes muebles que celebran por una parte el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, representado por los CC. ESMERALDA MORA ZAMUDIO y el FÉLIX OLARTE FERRAL, en su carácter de Presidenta Municipal y Sindico Único respectivamente y que en lo sucesivo se les denominará "EL COMPRADOR"; por otra parte el C. JUAN GABRIEL COSTEÑO VILLALVAZO, a quien en lo sucesivo se le denominará el "EL VENDEDOR" y cuando se refieran a ambos se les denominarán "LAS PARTES" el cual celebran al tenor de las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

"EL COMPRADOR"

- 1. Manifiesta la C. Esmeralda Mora Zamudio y el C. Félix Olarte Ferral, en su calidad de Presidenta Municipal y Síndico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que este último se constituyó como tal, en términos de la declaratoria pública contenida en el Decreto número 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado número 142, Tomo CXXXIX de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, misma que de conformidad con el artículo 2º, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio y con la capacidad legal para la celebración del presente contrato.
2. Manifiesta la C. Esmeralda Mora Zamudio y el C. Félix Olarte Ferral, en su calidad de Presidenta Municipal y Síndico Único respectivamente, del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que acreditan la personalidad con la que se ostentan a través de la Declaratoria Pública número 1564, en el Tomo CCIV, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre del 2021; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás Relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Que es su deseo realizar el presente contrato de Adquisición de Bien Mueble cuyo objeto es para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ". -----

- 4. Señala como domicilio para los efectos de las obligaciones contraídas en el presente contrato el bien inmueble ubicado en las calles Juárez y 18 de marzo sin número de la colonia Centro de esta ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz. -----
- 5. Que Cuenta con fuente de financiamientos de los recursos fiscales y/o de participaciones. -----

Por "EL VENDEDOR"

- 1.- Declara el **C. JUAN GABRIEL COSTEÑO VILLALVAZO**, que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, teniendo el régimen de persona física con actividades Empresarias y Profesionales. Identificándose en este acto con credencial para votar con clave de elector número **CSVLJN71091530H200**, expedido por el Instituto Nacional Electoral. -----
- 2. Que su **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** es **COVJ710915GR2** acreditándolo con la respectiva Constancia de situación fiscal de fecha del 02 de enero de 2024, misma que exhibe en este acto, y pasa a formar parte del presente contrato. -----
- 3. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este contrato; que dispone de la **organización, experiencia, equipo y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato.** -----
- 4. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el bien inmueble ubicado en la **Finca 31, CP. 00000, el Cortijo, entre Av. Las Trancas, Código Postal 91697, El Cortijo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, como lo demuestra con el comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad el cual concuerda con el domicilio fiscal que mantiene en su Constancia Fiscal, los cuales se anexan al presente. -----
- 5. Que cuenta con el Cumplimiento de sus obligaciones fiscales con opinión positiva de Folio **24NB3961605** en sentido **POSITIVO** de fecha 10 de abril de 2024, misma



CJ/CAD/02/2024

que se exhibe en este acto dentro del Formato P-1 y pasa a formar parte del presente contrato. -----

- 6. Que ratifica en cada una de sus partes el **Formato H-1 Carta Garantía**, de fecha 10 abril del 2024, y el **Formato H**. -----
- 7. Que ratifica en cada una de sus partes el **Acta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas, el dictamen técnico-económico** de la licitación simplificada y requisición número **LS-FORTAMUNDF-/JRM/2024/001** de fecha 10 de abril de 2024. -----
- 8. Que ratifica en cada una de sus partes el **Formato O**, de fecha 10 de abril de 2024, escrito bajo protesta de decir verdad que, **los datos asentados en el registro del padrón de proveedores no han sufrido cambios o modificación alguna**. ----
- 9. Que ratifica en cada una de sus partes el **Formato Q**, de fecha 10 de abril del año 2024, escrito bajo protesta de decir de verdad que los datos asentados en el registro del padrón de proveedores no han sufrido cambios o modificación alguna. -----
- 10. Que ratifican en cada una de sus partes los siguientes; **"Formato A", Documento "A", y Formato "G"**, anexados a este documento. -----
- 11. Que ratifica en cada una de sus partes el **Formato L** Acreditación de la Personalidad, Identificación y domicilio para recibir notificaciones y documentos de deriven de este acto respectivamente, anexado a este contrato. -----

II. "LAS PARTES" manifiestan:

Que ratifican como ciertas el contenido de las anteriores declaraciones, a su vez declaran que en el presente no existe dolo, coacción, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera ocasionar la nulidad del presente instrumento y que reconocen este documento como el único contrato de donde derivan los derechos y obligaciones de los bienes muebles adquiridos por lo que estando de acuerdo en lo plasmado las partes se someten a las siguientes:



-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. El objeto de este contrato es para la “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ”. -----

1. Mediante Licitación Simplificada por invitación a cuando menos tres proveedores con Numero **LS-FORTAMUNDF-/JRM/2024/001**, misma que contiene las especificaciones técnicas y alcances en el documento “A” de las Bases de la presente licitación. -----

FALLO de fecha 10 de abril de 2024 a favor del **C. JUAN GABRIEL COSTEÑO VILLALVAZO**, el cual cumple con las condiciones de precio, especificaciones técnicas de acuerdo con las bases de licitación, con el tiempo de entrega solicitado y las condiciones comerciales y técnicas. Documentos que forman parte del presente contrato. -----

SEGUNDA. El precio por la adquisición objeto del presente contrato, será por la cantidad SIN IVA de **\$374,540.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que se le sumará el Impuesto al Valor Agregado consistente en el 16% equivalente a **\$59,926.40 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.)**, resultando la cantidad total a pagar de **\$434,466.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. -----

Cantidad que será pagada por el “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de la Cuenta Bancaria mediante transferencia electrónica que señale por escrito “**EL VENDEDOR**”. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será a partir del día **13 de abril del presente año**, por el periodo de un año, quedando como fecha de entrega, cada que se solicite mediante oficio de compra. -----

CUARTA. “**EL VENDEDOR**” se obliga a que los bienes requeridos por “**EL COMPRADOR**” cumpla de acuerdo con las normas de calidad, características, especificaciones solicitadas en el procedimiento de licitación. -----



QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CARTA DE GARANTÍA “EL VENDEDOR” se compromete a entregar a un término de cinco días hábiles, posteriores a la firma de este contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello (ante favor y a disposición de la Tesorería del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz), por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato y cabe mencionar que se anexa el **Formato H-1 Carta de Garantía con firma autógrafa** que ratifica el momento de la firma del presente, con la finalidad de cubrir los defectos que puedan surgir en los bienes adquiridos, en relación a la calidad de los bienes que se suministren, el pago de daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de este contrato o el pago de penas convencionales, por lo que para efectos; la compañía afianzadora y proveedor deberán aceptar expresamente cumplir de los siguientes requisitos. - - -

- I.** La carta de garantía deberá entrar en vigor a partir de la firma de este contrato y estará vigente durante un mes, contado a partir de la fecha en que “**EL COMPRADOR**”, reciba de conformidad la totalidad de los bienes o productos, objeto de este contrato. - - - - -
- II.** Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174,175,178, 279, 280-283, y 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. - - - - -
- III.** Se deberá comprometer a pagar la cantidad del importe plasmado en la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “el comprador” el cumplimiento de este contrato. - - - - -
- IV.** La póliza solo podrá cancelarse a petición por escrito de “**EL COMPRADOR**” por conducto de la Tesorería del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz. - - - - -

SEXTA. En caso fortuito o fuerza mayor las obligaciones contraídas por la parte contratante deberán ser cumplidas cabalmente. - - - - -

SÉPTIMA. “**EL VENDEDOR**” se obliga a que los bienes requeridos por “**EL COMPRADOR**” cumplan de acuerdo con las normas de calidad, características, especificaciones solicitadas en el procedimiento de licitación. - - - - -





LA TRANSFORMACIÓN
EN TUS MANOS

CJ/CAD/02/2024

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente contrato, se regulara por las disposiciones previstas en el Código Sustantivo Civil vigente para el Estado de Veracruz, sujetándose a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz. -----

NOVENA. "EL VENDEDOR" podrá dar por rescindido el contrato en los casos que "EL COMPRADOR" deje de cubrir el importe ya establecido o en su defecto "EL COMPRADOR" podrá rescindirlo cuando "EL VENDEDOR" no cumpla con las obligaciones estipuladas. -----

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman al calce y al margen en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, **A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



H. AYUNTAMIENTO NANCHITAL
DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2025

PRESIDENCIA

C. ESMERALDA MORA ZAMUDIO.
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
NANCHITAL, VERACRUZ.

"EL COMPRADOR"



H. AYUNTAMIENTO NANCHITAL
DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2025

SINDICATURA

C. FÉLIX OLARTE FERRAL.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NANCHITAL, VERACRUZ.

"EL VENDEDOR"

C. JUAN GABRIEL COSTEÑO VILLALVAZO.